



VISTO:

La nota presentada por las concejales Estefanía Marilyn Tarraga Vedia y Adriana Carolina Obeid registrada bajo **expediente N° 002/2025** en la que solicitan la conformación de dos comisiones investigadoras, una de ellas para investigar hechos de conocimiento público que involucran a la concejal Gladys Gonzalez; y -----

CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental para el Concejo Deliberante resguardar su integridad institucional y la confianza de los vecinos en sus representantes; -----

Que corresponde, ante la existencia de denuncias de carácter público que puedan afectar la imagen del cuerpo o la actuación de uno de sus miembros, el inicio de un proceso de investigación institucional transparente y ajustado a los procedimientos administrativos correspondientes; -----

Que la creación de una Comisión Investigadora permitirá esclarecer los hechos en cuestión y, en caso de corresponder, establecer si hubo alguna conducta incompatible con las responsabilidades públicas; -----

Que este cuerpo debe garantizar la objetividad, imparcialidad y el debido proceso de toda investigación; -----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CREAR UNA COMISION INVESTIGADORA compuesta por **miembros de este Cuerpo Legislativo** a los efectos de analizar, evaluar y dictaminar sobre los hechos de conocimiento público que involucran a la concejal **GLADYS MABEL GONZALEZ D.N.I.; 22.097.330**, conforme a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento que se incorpora como **ANEXO I** de la presente resolución.. -----

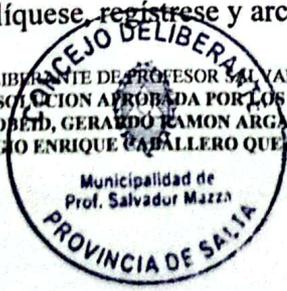
ARTÍCULO 2°: FACULTAR a la Comisión Investigadora a requerir asesoramiento legal, técnico o profesional cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, imputándose los gastos que ello demande al presupuesto vigente asignado al Concejo Deliberante. -----

ARTÍCULO 3°: REMITIR copia fiel de la presente resolución al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos que correspondan. -----

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, registrese y archívese. -----

-DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ESPECIAL CORRESPONDIENTE AL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. RESOLUCION APROBADA POR LOS CONCEJALES: PAULA GABRIELA ALTAMIRANO, ESTEFANIA MARILYN TARRAGA VEDIA, ADRIANA CAROLINA OBEID, GERARDO RAMON ARGANARAZ, GLADYS MABEL GONZALEZ, CRISTIAN SEBASTIAN CRAFTSAZ SABBIA, RAUL AMERICO SORUCO Y SERGIO ENRIQUE CABALLERO QUEZADA. -----

[Handwritten signature]
Volenguez Jonathan Ezequiel
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA



[Handwritten signature]
Ricardo Raul Torres
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA

ANEXO I
REGLAMENTO DE COMISIÓN INVESTIGADORA
DE LA CONCEJAL GLADYS GONZALEZ



I. Objeto:

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión Investigadora constituida en el ámbito del Concejo Deliberante de Profesor Salvador Mazza, estableciendo sus atribuciones, procedimientos y plazos para la investigación de hechos que involucran a la concejal Gladys González, y que pudieran dar lugar a la adopción de medidas por parte del cuerpo legislativo. -----

II. Composición

La Comisión Investigadora estará integrada por miembros designados por el Concejo Deliberante en la sesión que disponga su conformación, debiendo estar compuesta por un número impar de integrantes.

La Comisión deberá contar con al menos un Presidente, un Secretario y un Vocal.

En ningún caso podrá integrar la Comisión la concejal involucrada en los hechos que motivan la investigación, ni podrá participar en otras comisiones durante el plazo de vigencia de la presente Comisión Investigadora. -----

III. Atribuciones

La Comisión Investigadora tendrá las siguientes facultades:

- a) Investigar los hechos denunciados, así como cualquier otro hecho que surja en el curso de la investigación y guarde o no relación con el objeto de la misma.
- b) Recabar información, documentos y pruebas de organismos públicos o privados, con justificación fundada.
- c) Convocar a comparecer a testigos, personas involucradas o informantes.
- d) Recibir y evaluar testimonios, documentación o evidencia física.
- e) Elaborar un Informe Final que contenga una descripción detallada de los hechos investigados, análisis de la evidencia y recomendaciones.
- f) Solicitar a la secretaria legislativa, mediante los procedimientos administrativos correspondientes, toda documentación existente en archivo del Concejo Deliberante o que pudiere ingresar a la institución que considere relevante para la investigación.
- g) Hacer uso del Recinto Legislativo, salvo en los días y horarios de sesiones ordinarias y reuniones de comisión, para reunirse en todas las oportunidades que considere necesario para llevar adelante el proceso de investigación. -----

IV. Procedimiento

1. Inicio de la Investigación

La investigación se iniciará una vez aprobada la creación de la comisión investigadora. -----

2. Fase de Investigación

- Plazo: La Comisión dispondrá hasta treinta (30) días para desarrollar la investigación. Este plazo podrá ser prorrogado una sola vez por la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación mediante resolución debidamente fundada.
- Citaciones: Las comparecencias se dispondrán mediante citación escrita, indicando fecha, hora y lugar. Las declaraciones ante la Comisión serán de carácter jurado.
- Prueba: Se admitirán todos los medios probatorios pertinentes y lícitos (documental, testimonial, audiovisual, etc.), resguardando su legalidad y admisibilidad.
- Derecho de Defensa: La comisión podrá solicitar a la concejal investigada a ofrecer pruebas y a ejercer su derecho de defensa en el proceso de investigación.

3. Informe Final

Concluida la etapa investigativa, la Comisión elaborará un informe final que deberá incluir:

- Descripción detallada de los hechos investigados.
- Valoración y análisis de las pruebas recolectadas.
- Conclusiones fundadas.
- Recomendaciones al cuerpo legislativo.

4. Aprobación del Informe

El informe final deberá ser aprobado por mayoría simple de los miembros que integran la Comisión Investigadora, debiendo consignarse en acta el sentido del voto de cada uno de sus integrantes.

Una vez aprobado en el seno de la Comisión, el informe será elevado al Concejo Deliberante, el cual resolverá su aprobación o rechazo mediante votación afirmativa de las dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, conforme lo establece la normativa vigente, y dispondrá las medidas que resulten procedentes en atención al contenido y conclusiones del mismo. -----

V. Plazos

Todos los plazos establecidos en este reglamento serán contados en días corridos, a partir del día siguiente del día siguiente a la notificación formal de constitución de la Comisión.-----

VI. Confidencialidad

El Concejo Deliberante deberán mantener estricta reserva sobre la información obtenida en el desarrollo de la investigación, salvo requerimiento judicial o si su divulgación resulta indispensable para el cumplimiento de las funciones asignadas.

El incumplimiento del presente capítulo será motivo de sanción que quedará a consideración por parte del Cuerpo de concejales.-----

VII. Recusación

Cualquier integrante de la Comisión podrá ser recusado por causas debidamente justificadas. -----

VIII. Cambios en la comisión.

En caso de muerte, renuncia, o privación de la libertad del Presidente de la comisión, los miembros de la comisión (deberá ser un integrante de la comisión investigadora) deberán elegir un concejal para presidirla.

IX. Disolución de la comisión

La Comisión Investigadora se disolverá de pleno derecho en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la concejal por la que se dio origen a la conformación de la Comisión.
- b) Renuncia formal al cargo por parte de la concejal involucrada en los hechos objeto de análisis.
- c) Privación de la libertad de la concejal mencionada, mediante resolución judicial firme que le impida ejercer sus funciones.
- d) Una vez elevado el informe final al Concejo Deliberante y cumplidas las funciones asignadas a la Comisión conforme al presente reglamento.